



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2017-MPT

Pampas, 18 de diciembre de 2017

VISTO:

Informe N° 420-2017-GPP/MPT de fecha 15 de diciembre de 2017, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, El Oficio Circular N° 037-2017-EF/50.07 de fecha 14 de setiembre de 2017 y la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados, Resoluciones de Alcaldía N°s 201,305-2017-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico - normativa del Sistema de Nacional de Presupuesto, cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como la de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, establecida en el Artículo 4° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesaria la definición de procesos y etapas, con el objetivo de impulsar y apoyar en el Sistema Nacional del Presupuesto Público el enfoque de financiamiento de las intervenciones públicas en el marco del Presupuesto por Resultados, a través de los Programas Presupuestales como unidad de programación, y a la vez, establecer disposiciones para la identificación, diseño y registro de dichos Programas Presupuestales, para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados", aprobado mediante Resolución Ministerial N°024-2016-EF/50.01 que tiene por objetivo establecer disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales-PP;

Que, de conformidad con el literal d), numeral 11.2 del Artículo 11° de la norma citada en el párrafo anterior, señala que, en el caso de los Gobiernos Locales, la coordinación de los productos vinculados a los PP en los que participan dichas entidades, recaerá en el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, al que se le denominará Coordinador Local;

Que, con Resolución de Alcaldía N°201-2017-MPT, de fecha 27 de setiembre de 2017, se designó al ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto como Coordinador Local de Programas Presupuestales, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 305-2017-MPT, de fecha 05 de diciembre de 2017, se aceptó la renuncia del funcionario mencionado en el presente párrafo, resultando necesario designar a un nuevo Coordinador Local de Programas Presupuestales, previa anulación de la designación efectuada con Resolución de Alcaldía N°201-2017-MPT;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



